

51

"SAN CARLOS"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 4527-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jirón Apurímac N° 365 (Interior Primer Piso)



N° VILCA HUARACALLO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716

Expediente N° 014-2016-SC-CCE

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014- 2016

En la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; siendo las **atorce** horas de la tarde del día **dieciséis** de **Febrero** del año **dos mil dieciséis**, ante mi **NONY VILCA HUARACALLO**, identificada con DNI N° 42402214; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31716; presento su solicitud de conciliación **EL SOLICITANTE:** don **RAMIRO PEÑALOZA SEGUIL** representante legal de **Consortio NOR PERU**, identificado con DNI N° 09173033, con domicilio real en AV. Primavera N° 120 Oficina Interior 221-A Chacarilla-Surco-Lima; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con **EL INVITADO:** la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**; representado por el Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS**, identificado con DNI N° 01216114, (**Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ**); debidamente acreditado mediante resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2016-CO-UNAJ; de fecha 26 de Enero del 2016; con domicilio legal en la AV. Nueva Zelandia N° 631 La Capilla de esta ciudad de Juliaca, de Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de las partes SOLICITANTES se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

Don **RAMIRO PEÑALOZA SEGUIL** (Representante Legal de **CONSORCIO NOR PERU**); solicita al invitado a la: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ**, debidamente representado por el Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS**, (**Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**), llegar a un acuerdo conciliatorio para establecer:

Del contrato N° 001-2014-VPA-CO-UNAJ derivado de la Licitación Pública N° 001-2014/CEAH-UNAJ, para la ejecución de la obra "CREACION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA". A fin que: Se apruebe el trámite de adicional con deductivo vinculante N° 04; debido al interés institucional y por resultar indispensable para la consecución del objeto de la convocatoria materia del contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las partes don **RAMIRO PEÑALOZA SEGUIL** (Representante Legal de **CONSORCIO NOR PERU**) y el Dr. **EDWIN CATAORA VIDANGOS** Presidente Encargado de la Comisión Organizadora representante de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**, aceptan que en fecha 11 de abril del 2014, formalizaron el contrato N° 001-2014-VPA-CO-UNAJ, derivado de la Licitación Pública N° 001-2014/CEAH-UNAJ, de la obra

Nony Vilca Huaracallo
ABOGADA

2

"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE LABORATORIOS GENERALES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".



NONY VILCA HUARACALLO
ABOGADA
REG. N° 31716

SEGUNDO.- Ambas partes Aceptan proseguir con el trámite de adicional con deductivo vinculado, comprometiéndose el Consorcio NORPERU, a ejecutar actividades que posibiliten la complementación y adecuado funcionamiento de la obra, con el siguiente detalle:

1. Ejecución de los mayores metrados de la Caseta de Bombeo, generado por su reubicación.
2. Ejecutar la escalera metálica de evacuación auxiliar sin costo alguno que afecte al Presupuesto de la UNAJ, y previa evaluación de la Supervisión y Visto Bueno de la Oficina de Infraestructura de la UNAJ.
3. Ejecutar las Instalaciones Complementarias necesarias, tales como: puerta metálica, acceso para mantenimiento de casa de máquina del ascensor, escalera metálica tipo gato, etc.
4. Deducir las Instalaciones Eléctricas Especiales de Tecnología desfasada para Ejecutar las Instalaciones Eléctricas Especiales según la tecnología que la Universidad viene Implementando en sus edificaciones. Por consecuente está obligado a ejecutar el equipamiento e Instalaciones Especiales (cableado, estructurado de fibra óptica, adquisición e instalación de equipos especiales, instalación y configuración de equipos). Con la aprobación de Supervisión y visto bueno de Infraestructura y el área usuaria. (Oficina de Informática)

Las actividades 1, 2 y 3 mencionadas serán ejecutadas con recursos provenientes de las partidas que no se encuentran en los planos, las cuales serán materia de deductivo, posibilitando que el presupuesto adicional con deductivo vinculado no irrogara mayores costos.

El plazo límite para el contratista para la presentación del adicional con deductivo vinculado ante la supervisión de obra será cinco (07) días naturales, la Supervisión tiene tres (03) días naturales para la presentación a la Entidad y la UNAJ resolverá en un plazo máximo de tres (03) días naturales.

TERCERO.- Que, la Empresa NORPERU, procederá a sustentar su ampliación de plazo para la ejecución del adicional con deductivo vinculado conforme el artículo 201 del Reglamento en el plazo límite de dos (02) días de la aprobación del adicional deductivo mencionado, este plazo ampliado determina el plazo final de obra, cuya demora en la conclusión de la obra será penalizado conforme a las condiciones contractuales.

El Contratista de propia iniciativa renuncia expresamente a los pagos de mayores gastos generales que irroguen la ampliación de plazo que se otorgará.

CUARTO.- Ambas partes convienen, en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación, dará lugar a que se solicite su ejecución en la vía judicial. Obligándose la parte que incumpla, al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que, ambas partes se someten expresamente a los fueros judiciales de ésta ciudad, y señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

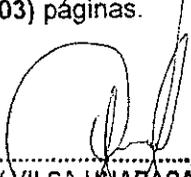
En este acto **NONY VILCA HUARACALLO**, con Registro del C.A.P. N° 2790, Abogada de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° de

Nony Vilca Huaracallo
ABOGADA
REG. N° 2790

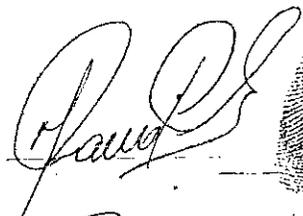


Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas de la tarde del día dieciséis de Febrero del año DOS MIL DIEICISEIS, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 014 -2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

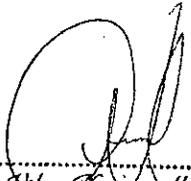



NONY VILCA HUARACALLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 81716









Nony Vilca Huaracallo
ABOGADA
CAP: 2790